



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley 3099 fue sancionada por este parlamento el 20 de mayo de 1997, propiciando la declaración de interés social y sanitario de la investigación, el análisis y la difusión de la bioética con relación a la salud de la población.

Esta ley ha planteado en el ámbito provincial, el tratamiento de la bioética definida como el estudio sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias biológicas y la atención a la salud, en la medida en que esta conducta sea examinada a la luz de los valores y principios éticos.

Los legisladores que propiciaron la norma tuvieron en cuenta precisamente ese concepto y consideraron imprescindible contar con una herramienta, como la bioética, para plantear y resolver los problemas que permanentemente provocan el progreso científico y tecnológico en materia de medicina.

La bioética ha sido considerada como una disciplina del ordenamiento moral de la revolución biológica y la nueva gestión del cuerpo humano, de ahí su relevancia en tanto constituye campo fértil para el desarrollo de cambios profundos en el orden social.

En el marco de esas definiciones, la ley 3099 prevé la creación del Comité Provincial de Bioética y la conformación de los Comités Hospitalarios, con el objetivo de determinar recomendaciones éticas sobre decisiones y políticas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

generales en relación a la problemática de la salud de la población.

Con el fin de dar cumplimiento a esos objetivos, el texto legal en su artículo 4° le otorga al Comité Provincial de Bioética una serie de funciones, constituyéndolo en un verdadero ámbito de discusión, debate y análisis de esta temática.

A cinco años de la entrada en vigencia de la ley 3099, aún no ha sido reglamentada y por tanto no ha sido posible cumplir los objetivos perseguidos por dicho ordenamiento en el ámbito provincial.

En la actualidad la bioética ha cobrado un significado especial en el tratamiento de cuestiones tales como la reproducción humana asistida, el trasplante de órganos y el status jurídico del embrión. Este último, originado en torno al debate acerca del aborto, de la utilización de la denominada "píldora del día después" o de los casos de embarazos anencefálicos.

En esa línea de debate se han enmarcado los recientes Fallos de la Corte Suprema y los dictámenes de la Comisión Nacional de Etica Biomédica, con motivo de las presentaciones jurisdiccionales efectuadas por diferentes sectores de la sociedad.

Todas estas cuestiones constituyeron precisamente los ejes temáticos de las Primeras Jornadas Nacionales de Bioética y Derecho que se desarrollaron en nuestro país en agosto del año 2000, dando lugar a un interesante debate sobre el tema. Y es de destacar que entre las conclusiones arribadas en dichas jornadas se sostuvo la necesidad de contar en nuestro país con una regulación



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

comprensiva de estos fenómenos actuales, acorde con los principios éticos y jurídicos de nuestra sociedad.

En esa línea de pensamiento, los autores de la ley 3099 afirmaban en los fundamentos que "la importancia de la bioética reside no sólo en la necesidad de dar sentido humano y ético a la aplicación del conocimiento científico, sino también en los aportes que puede ofrecer al mejoramiento de la atención sanitaria de la provincia".

Teniendo en cuenta lo hasta aquí expuesto, es que consideramos necesario y oportuno la puesta en marcha de los mecanismos previstos en la ley de bioética, con el fin de contar en nuestra provincia con esta herramienta imprescindible e íntimamente relacionada con el desarrollo de los derechos humanos en relación a la salud y su protección y cuidado.

Con ese fin es que venimos a solicitar al Poder Ejecutivo Provincial -Ministerio de Salud y Desarrollo Social- la reglamentación de la ley n° 3099 de Bioética y se arbitren los medios necesarios para conformar el Comité Provincial de Bioética.

Por ello,

COAUTORES: María Inés García, Delia Edit Dieterle, César Alfredo Barbeito, Osvaldo Giménez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se reglamente la ley n° 3099 de Bioética y se arbitren los medios necesarios para conformar el Comité Provincial de Bioética.

Artículo 2°.- De forma.